

COPIA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 614/2019.-1
NVA. TOLTEN, 05 JUL. 2019

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.341/17, de fecha 12/12/2017, donde se aprueba Presupuesto para el año 2018.-

- Aprueba Convenio continuidad "Programa Capacitación y formación en APS en la Red Asistencial, entre el SSAS y la Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta. N° 07566/19, de fecha 14/06/2019.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

DECRETO

1.- APRUEBASE, Aprueba Convenio continuidad "Programa Capacitación y formación en APS en la Red Asistencial, entre el SSAS y la Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta. N° 07566/19, de fecha 14/06/2019.-

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/ACM/lgz

DISTRIBUCIÓN

-Depto. De Salud- Finanzas

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



REF.: Aprueba Continuidad Convenio "**Programa Capacitación y formación en APS en la Red Asistencial**", suscrito con Municipalidad de Toltén.

RESOLUCION EXENTA N° 07566

TEMUCO, 14 JUN. 2019

MCDO/FPH/CPC

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1216 de fecha 03 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud que aprueba "**Programa de capacitación y formación en APS en la Red Asistencial**".
2. Resolución Exenta N° 143 de fecha 08 de Febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para "Programa Formación de especialistas en nivel de atención primaria de salud" año 2019.
3. Resolución Exenta N° 5993 de fecha 22 de Junio 2018, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Convenio "Programa de capacitación y formación en APS en la Red Asistencial", con Municipalidad de Toltén
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84, de 2018, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Certificado N° 11 de fecha 14 de Mayo de 2019, emitido por el Departamento de Salud Municipal, donde certifica el saldo del convenio año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnicas que rigen el "Programa de capacitación y formación en APS en la Red Asistencial".
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del "Programa de capacitación y formación en APS en la Red Asistencial".
3. Que por resolución del visto N°3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Toltén para la ejecución del "Programa de capacitación y formación en APS en la Red Asistencial".
4. Que la cláusula décima quinta del convenio singularizado en el visto N° 3 indica "*El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga*". Será requisito para cursar la resolución referida, la *previa rendición del saldo no ejecutado*.

5.- Que la municipalidad a través de certificado N° 11 de fecha 14 de Mayo de 2019, certifica que el saldo del convenio año 2018 asciende a \$288.101.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 2/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **TÉNGASE POR PRORROGADO** el plazo de vigencia del convenio del "Programa de capacitación y formación en APS en la Red Asistencial" aprobado por Resolución Exenta N° 5993, de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. **ESTABLÉZCASE** para el año 2019 los siguientes objetivos, componentes y productos esperados del "Programa de capacitación y formación en APS en la Red Asistencial"

"COMPONENTE B" : -Capacitación, actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en un marco de mejoramiento continuo de calidad, a través de la siguiente estrategia.

-Capacitación universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.

Productos esperados

- Aumento del porcentaje de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo integral con Enfoque Familiar y Comunitario (Establecimientos dependencia municipal)
- Aumento del porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentados en planes anuales de capacitación y financiados por línea de capacitación universal.

Ambos productos se evaluarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Realización de cursos en concordancia con el Plan anual de Capacitación, para establecimientos de administración municipal que no son corporaciones				
Indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación	Meta 1
% de recursos destinados a Cursos considerados como prioritarios	N° de funcionarios capacitados	Total de funcionarios dotación evaluación	Informe Servicio de Salud	Establecer línea base

orientaciones técnicas del Programa.				
--------------------------------------	--	--	--	--

De acuerdo a lo anterior el Municipio se compromete en realizar las actividades del Programa Anual de Capacitación adjunto al Anexo al final de la presente resolución.

La primera evaluación con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envío de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos realizados por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondiente, de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial, el que deberá ser enviado a Referente de Servicio de Salud a más tardar el día 21 de Junio del presente año.

La segunda evaluación y final, se realizará el día 31 de Diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de Enero a Noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

3. ASÍGNESE, al Municipio este suplemento de recursos, ascendiendo el monto total de los recursos traspasados a la Municipalidad correspondientes al "Programa de capacitación y formación en APS en la Red Asistencial" al monto de **\$989.715.-**

4. TRANSFIÉRASE a la Municipalidad en dos cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio una vez dictada la resolución aprobatoria de este convenio y existiendo la disponibilidad financiera.

La segunda cuota equivalente al 30% restante, de acuerdo a los resultados de la evaluación de "% de recursos destinados a Cursos considerados como prioritarios de orientaciones técnicas del Programa" y existiendo la disponibilidad financiera.

5. DÉJASE ESTABLECIDO, que el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades descritas en el plan de capacitación universal, debiendo enviar nómina con los antecedentes solicitados en el punto n° 2 de la presente resolución.

6. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

7. DÉJASE ESTABLECIDO que el presente convenio continuó su vigencia el 01 de enero de 2019. Siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre

del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado. En Todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 3.

8. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad y Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




SRA. MARÍA CECILIA DÍAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

14.06.2019/N°996

DISTRIBUCION:

- Municipalidad
- División de Atención Primaria MINSAL
- Dpto. Finanzas.
- Dpto. APS
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.